



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: agronomía, medicina veterinaria y zootecnia; ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, derecho, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría; ingeniería, (ingeniería administrativa, agrícola y forestal, agroindustrial, pecuaria, ambiental e industrial); y/o postgrado. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para DOS (2) contratos la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.844.200,00) M/CTE. Se fija como valor total de cada contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.922.100,00) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS MCTE (\$3.811.100.00), cada uno; amparados por el CDP No. 523 del 11 de enero de 2023.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 30 de diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El lugar en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio, será en cualquiera de las oficinas de la Agencia Pública de Empleo ubicadas en el Departamento de Boyacá.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Ramón Anselmo Vargas López- Director Regional</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, La Agencia Pública de Empleo del SENA regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La presente contratación surge como respuesta a la misionalidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, la Dirección Regional y los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Mediante la expedición de la Resolución No. 69 de 2014 “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” en su artículo 7 delegó en el Director Regional de cada regional, la competencia para la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los contratos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

La Dirección General del SENA a través de la circular 3-2022-000192 de 09 de noviembre de 2022, impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales del Sena para la vigencia 2023, para la prestación de servicios de apoyo administrativo o misional diferente a instructor.

Bajo este esquema el presente estudio tiene como objeto contratar dos (2) personas naturales con formación profesional en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría; ingeniería (ingeniería administrativa, agrícola y forestal, agroindustrial, ambiental e industrial); y/o postgrado, con experiencia de trece (13) meses relacionada en trabajo con población vulnerable o víctima de la violencia, para que preste los servicios que conlleven al cubrimiento de la necesidad identificada, como apoyo en los procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población víctima y vulnerable, así como en el desarrollo y la implementación de acciones y estrategias requeridas en la atención de estas poblaciones que contribuya al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena del Despacho de la Dirección Regional Boyacá.

En relación con el plazo el contrato de prestación de servicios es de precisar que el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su comunicación de fecha 4 de enero de 2023, manifestó:



“(…) (v) por supuesto, como usted bien lo afirma, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera, no así los que no se ajusten a dicho parámetro legal, pues estos se deben celebrar por un término de cuatro (4) meses, tiempo este durante el cual se crearán las plantas temporales que suplan las necesidades misionales y administrativas causantes de la precariedad del empleo público; (vi) otra de las modalidades de formalización laboral, es la adecuada provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal, por lo que esta será el primer ejercicio efectivo que realizarán los destinatarios de la Circular conjunta. (…)”.

En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que *“(…) de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (…)”.*

De conformidad con lo anterior, el Ministerio del Trabajo mediante Circular Externa del 6 de enero de 2023, impartió a los directores y representantes legales de entidades del sector trabajo, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, LINEAMIENTOS APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 100-005 DE 2022 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, precisando frente a los plazos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios:

“(…) se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

1. Experticia o conocimiento especializado. “(…) 6.1 (…) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (…)”.

2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. “(…) 6.2 (…) En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los 4 meses previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite (…)”.

Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión. *“(…) 6.3 (…) El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (…) i. Los contratos*



de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales. ii. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto. (...).”

Que, en el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022, las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

Como antecedente la Entidad ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha y las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

Así mismo, los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles.

Que el Sena, a través de directriz de fecha 12 de enero de 2023 emanada de la Secretaría General emitió lineamiento referente a la duración de contratos de prestación de servicios personales 2023



indicando: “(...) *Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional (...).*”.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad acoge la primera excepción establecida por el Ministerio de Trabajo, para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses acorde con el lineamiento referido, en consecuencia, se requiere dos (2) personas naturales por un tiempo de once (11) meses, durante la vigencia 2023, tal como se contempla en el plan de contratación aprobado, sin que su duración exceda el 31 de diciembre de 2023.

Para satisfacer la necesidad planteada el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el plan de acción 2023 “Transformando vidas, construyendo tejido social”, el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2023, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

“Los esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender nuestro propósito fundamental. Por consiguiente trabajaremos de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación en:

- *Fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres.*
- *En la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente, apoyo al emprendimiento y el catalizador, Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar. Para ello se ha diseñado la estrategia CAMPESENA en la cual todas las áreas misionales focalizarán acciones para el cumplimiento de la estrategia impartiendo formación, realizando transferencia de conocimiento, aportando desde la financiación de iniciativas con Fondo Emprender y atención especializada desde SENA Emprende Rural – SER”.*

Dicho plan de acción se resume en los siguientes pilares:



1



De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1421 de 1989, el SENA tiene asignada la función de promoción y ejecución de la gestión e intermediación pública y gratuita de empleo, la cual adelanta agilizando el contacto organizado entre los trabajadores que buscan empleo y los empleadores que necesitan cubrir sus vacantes, a través del Agencia Pública de Empleo, la cual hace parte de la Dirección de Empleo y Trabajo. Así mismo, dentro de las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, plasmadas en el artículo 14 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, se encuentran las siguientes: "4. Dirigir el Servicio Público de Empleo para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA y 5. mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo a través de convenios interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional"

Por lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva La inserción, la reinserción y la reconversión laboral está siendo determinada por cambios ambientales, demográficos, la economía del cuidado, la globalización y los avances tecnológicos.

El Gobierno nacional desarrollará los instrumentos y políticas necesarias para responder a la transformación de la economía productiva en términos de talento humano. El reto es lograr un talento humano suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores, incrementando los niveles de empleabilidad de las personas, generando oportunidades de trabajo digno y facilitando la movilidad laboral. Lo anterior se hará bajo condiciones de equidad e igualdad, en sectores productivos estratégicos relacionados con crecimiento verde, energías renovables, agroindustria, arte y patrimonio, deporte, recreación, actividad física, y cuidado.

El PND está basado en cinco transformaciones:

1. *Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.*
2. *Seguridad humana y justicia social.*
3. *Derecho humano a la alimentación.*

¹ Plan de acción SENA 2023.



4. *Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática.*
5. *Convergencia regional.*

Dentro de la segunda transformación Seguridad humana y justicia social de acuerdo con los catalizadores específicamente el B. Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al Emprendimiento, y numeral 2. Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva, literal a. Educación, formación y cualificación como respuesta al cambio productivo;

En ese orden de ideas, la Dirección de Empleo y Trabajo con su objetivo de contribuir a la generación de empleos, trabajos e ingresos para los colombianos mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral, ejecutará acciones que garanticen la alineación con el Plan de Desarrollo Nacional en armonía con la nuestra misión y visión institucional, a través de los Programas misionales del SENA, los cuales son operados en Boyacá mediante un despacho regional y los 4 Centros de Formación, además del Centro de Desarrollo Empresarial SBDC y las Agencias Públicas de Empleo ubicadas de forma estratégica a lo largo y ancho del territorio, logrando una amplia cobertura para el departamento de Boyacá.

Otro marco de actuación institucional lo conforman las iniciativas que adelanta el Gobierno Nacional, en las que el SENA y en particular la oferta de servicios, juegan un papel de gran relevancia al hacer parte de los compromisos en la normatividad que nos es aplicable, por citar algunos:

Así como lo indicado en la Ley 1636 de 2013 su artículo 25, por medio de la cual la Agencia Pública de Empleo - APE, pertenece a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, para adelantar procesos de intermediación laboral y así mismo las funciones asignadas por medio del Decreto 2852 de 2013 por medio del cual tiene a su cargo la función de gestión y colocación de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 32, y adicionalmente alguna de las acciones a realizar son:

1. *Formación y capacitación para desempleados;*
2. *Certificación por competencias a los desempleados que lo requieran*
3. *Formación y asesoría para oferentes como emprendedores.*
4. *Las que contribuyan a mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes que permitan su inserción en el mercado de trabajo.*
5. *Prestar asesoría de promoción y ejecución de la gestión y colocación pública de empleo en todas las Direcciones Regionales de la Entidad. (...).*

Ahora bien en materia de atención a la población víctima, poblaciones vulnerables y demás grupos poblacionales, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con estos temas, dentro de las que se encuentran: La Ley de víctimas y restitución de tierras 1448 de 2011, su Decreto Reglamentario 4800 de 2011, la Directiva Presidencial 05 de 2013 que establece la coordinación armónica entre entidades del sector público en materia de restitución de tierras despojadas, la Ley 975 de 2005 (ley de Justicia y Paz), lo consagrado en la Ley 70 de 1993 comunidades negras, la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, Ley 1453 de 2011 reforma al código penal procedimiento penal, infancia y adolescencia y reglas sobre extinción de dominio, el Decreto 4633 de 2011 medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano, el Decreto 4634 de 2011 medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, la Ley 618 de 2013 Derechos de personas con discapacidad, la Ley 1709 de 2014 programas de resocialización y reintegración



social, la Resolución 1726 de 2014 política institucional de atención con discapacidad, el Decreto 4138 de 2011 y el Decreto 4238 de 2011 agencia colombiana para la reintegración, el Acuerdo N° 10 de 2016 política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la Sentencia T-025 de 2004 que declara el estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada, la Ley 1785 de 2016 que establece la estrategia Red Unidos, el CONPES 166 de 2013 política pública nacional de discapacidad e inclusión social, el CONPES 3726 de 2012, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), 2012 y el CONPES 4031 de 2021, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), por citar algunas.

Ahora bien, **el Decreto 249 de 2004, estipula en su artículo 14, como funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo**, entre otras, la siguiente:

“... 8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país...”

Por otra parte, el SENA es una de las entidades perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y debe articularse con las 56 entidades conformantes del mencionado sistema, para el desarrollo de acciones y estrategias y su debida implementación, dirigidas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras No. 1448 de 2011** “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*” y su **Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011**, debe además atender a lo dispuesto por el **CONPES 4031 de 2021**, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 182 de la Ley 1448 de 2011 y por los artículos 119 y 154 de los Decretos Ley 4634 y 4635 del mismo año.

En particular, dicho Documento CONPES tiene como objetivo presentar los avances de los componentes de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, lo que significa además realizar acompañamiento, monitoreo y seguimiento periódico a las regionales SENA y a su relacionamiento interinstitucional, con miras a dar cumplimiento a dichos compromisos.

Ahora bien, a la Dirección de Empleo y Trabajo, en cabeza de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo (APE), le asiste el deber de obrar como enlace y atender lo referente al tema de **Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Restitución de Tierras** sustentado en la normatividad vigente, especialmente garantizar la participación en las diferentes instancias de coordinación del SNARIV, como son los sub/comités técnicos, los cuales son grupos de trabajo interinstitucionales para la implementación y seguimiento de la política pública de atención,



asistencia y reparación integral a las víctimas y demás espacios convocados por la Coordinadora del SNARIV.

En tal sentido la presente contratación tiene como propósito dar cumplimiento a las líneas estratégicas y misionales de la Dirección de Empleo y Trabajo y al siguiente marco normativo que es aplicable a las acciones que adelanta la APE para la atención de las poblaciones vulnerables, entre ellas las Víctimas del Desplazamiento por la Violencia:

- ✓ Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Declara el Estado de Cosas Inconstitucional frente a la Población en Condición de Desplazamiento.
- ✓ Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Reglamentario 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 975 de 2005 Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.
- ✓ Decreto Ley 4633 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- ✓ Decreto Ley 4634 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
- ✓ Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombiana, raizales y Palenqueras.
- ✓ Decreto 0790 de 2012 – Creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.
- ✓ Directiva Presidencial 005 de 2013. Coordinación Armónica entre Entidades del Sector Público en Materia de Restitución de Tierras Despojadas.
- ✓ Resolución 0388 de 2013, Por el cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado.



- ✓ Decreto 1084 de 2015. Criterios y Procedimientos para Evaluar la Superación del Estado de Vulnerabilidad.
- ✓ Acto legislativo 01 de 2017 Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2978 de 8 de enero de 2021 "por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".
- ✓ CONPES 4031 de 2011 – Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En concordancia con lo anterior, la Coordinación Regional de la Agencia Pública de Empleo, para atender la población víctima de la violencia desarrolla estrategias y acciones para promover la participación de esta población en la oferta institucional, adelanta procesos de concertación con los representantes de las mesas departamentales y municipales de víctimas, organizaciones, representantes de la población víctima, así como articulación de la oferta con las demás ofertas del Estado para brindar a la población una atención integral que aporten a la superación de su vulnerabilidad.

Bajo esas premisas y acciones misionales, a nivel regional en el 2021 el equipo de atención a población víctima y vulnerable de la Coordinación Regional de la APE, en articulación con las otras coordinaciones de la DET, las áreas misionales, estratégicas y de apoyo de la Entidad, desarrolló acciones y estrategias que permitieron el cumplimiento de las metas propuestas y de las líneas estratégicas.

- ✓ Unificación e implementación del protocolo de atención a las sentencias de restitución de tierras a nivel nacional.
- ✓ Gestionar con las entidades del SNARIV y organismos internacionales programas de empleabilidad y emprendimiento para la población víctima.
- ✓ Realizar 5 ferias virtuales de emprendimientos de Población Víctima.
- ✓ Realizar feria de servicios el 9 de abril (Día de Conmemoración de las Víctimas).
- ✓ Presencia en los CRAV

Para la vigencia 2023, se proyectan las siguientes acciones estratégicas y metas para la atención de la población víctima y vulnerable:

Acciones Estratégicas:

- ✓ Implementación del protocolo de atención a las sentencias de restitución de tierras a nivel nacional.
- ✓ Gestionar con las entidades del SNARIV y organismos internacionales programas de empleabilidad y emprendimiento para la población víctima.
- ✓ Realizar feria de servicios el 9 de abril (Día de Conmemoración de las Víctimas).



- ✓ Realizar la primera feria de emprendimiento a nivel nacional para población víctima.
- ✓ Promover la inclusión a la oferta institucional con enfoque diferencial para grupos étnicos y personas con discapacidad.
- ✓ Impulsar con el sector empresarial la contratación de personas con discapacidad.
- ✓ Adelantar acciones para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, en especial los fallos de Restitución de Tierra y Justicia y Paz.
- ✓ Planes de Negocios Formulados:130
- ✓ Unidades Productivas Creadas de Población Víctima:71

Por lo anterior se hace necesario para la ejecución del objeto contractual, contar con DOS (2) profesionales para prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.

En ese sentido, el programa de atención a víctimas de la violencia, en la vigencia 2022, logro satisfactoriamente el cumplimiento de las metas establecidas:

- *Aprendices formados: 16.158*
- *Planes de Negocios Formulados:131*
- *Unidades Productivas Creadas de Población Víctima: 82*

Para la vigencia 2023, en el marco de atención a la población víctima se proyectan las siguientes metas:

- *Aprendices formados: 5.828*
- *Planes de Negocios Formulados: 130*
- *Unidades Productivas Creadas de Población Víctima: 71*

Nota 1: Las cantidades relacionadas pueden ser modificadas dentro de la ejecución de los proyectos de año, dadas las necesidades y la asignación de recursos.

Nota 2: Todas estas actividades deben ser atendidos de manera permanente por personal con experticia o conocimiento especializado acorde al perfil establecido en este estudio previo.

La Dirección General del SENA a través de la circular 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023, expidió lineamientos para la duración de contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA.

Según la Resolución 01631 del 6 de diciembre de 2022 “*Por la cual se reorganiza el Grupo Interno permanente Grupo Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Boyacá*”, la Agencia cuenta con cuatro (4) cargos de planta: 2 profesionales y 2 Técnicos.

Se cuenta con 10 oficinas en diferentes ciudades y debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos en el cumplimiento de las metas para el 2023, se hace necesario



contratar dos (2) personas naturales para: Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.

En consecuencia, y con el fin de cumplir con la misionalidad del SENA, El Despacho de la Dirección Regional, tiene la necesidad de contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el propósito de lograr el funcionamiento durante toda la vigencia de la Agencia Pública de Empleo del SENA en el Departamento de Boyacá, en cuanto a la prestación del servicio público, es así como surge la necesidad de contar con el personal suficiente para llevar a cabo cada una de las actividades propiamente relacionadas con las acciones ya mencionadas, como lo son: La intermediación laboral y la Orientación Ocupacional, como la atención al cliente interno y externo en sedes y oficinas satélites. Lo anterior conforme a lo indicado en el mapa de proceso de la entidad– Sistema integrado de gestión y autocontrol – SIGA- y que le son aplicables al proceso de Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad, el cual tiene como objetivo “ Contribuir con la disminución del desempleo en Colombia mediante acciones de intermediación laboral y orientación ocupacional dirigidas a buscadores de empleo y demás usuarios de la Agencia Pública de Empleo, a través de la articulación con las demás áreas del SENA, la atención a poblaciones vulnerables, el análisis de las ocupaciones en el mercado laboral y el suministro de información para la pertinencia de la formación profesional integral, como uno de los procesos misionales, así:



Fuente: <https://compromiso.sena.edu.co/>

En la actualidad el desarrollo de actividades administrativas de la APE Regional Boyacá, está bajo la Coordinación de un funcionario de planta, con distribución de 26 personas por prestación de servicios, entre los cuales se encuentran 2 Dinamizadores, para cumplir con las metas asignadas en cuanto a emprendimiento de la Regional Boyacá.



OFICINA	CONTRATO	NUMERO DE FUNCIONARIOS
TUNJA	1 Orientador a población víctima, 1 orientador desempleados, 1 Técnico INPEC	2
TUNJA-ALCALDIA	1 Orientador Desempleados, 1 Técnico INPEC	
SOGAMOSO	2 Orientadores Desempleados, 1 Orientador Empresas, 1 Apoyo Administrativo, 1 Técnico INPEC, 1 Orientador Víctimas, 1 Técnico Víctimas	2
MIRAFLORES	1 Técnico INPEC	
MONQUIRA	1 Técnico Víctimas	
NAZARETH	1 Orientador Desempleados	
DUITAMA	1 Orientador Desempleados, 1 Orientador Empresas 1 Orientador Víctimas	
MONQUIRA	1 Técnico Víctimas	
PAIPA	1 Orientador Desempleados	
GARAGOA	1 Técnico INPEC, 1 Orientador Desempleados	

Proceso: Gestión de Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad			
REGIONAL	FERIAS Y MICROFERIAS A REALIZAR VIGENCIA 2022	EJECUCIÓN DE FERIAS Y MICROFERIAS 30 DE DICIEMBRE 2022	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
BOYACÁ	9	11	122%

METAS CUMPLIDAS 2022

INDICADOR	Meta Asignada	Meta cumplida	% ejecución
INSCRITOS	23.314	24.445	105
VACANTES	10.847	14.099	130
COLOCADOS	4.364	4.942	113
COLOCADOS EGRESADOS	2.491	2.571	103
TOTAL COLOCADOS	6855	7513	110
ECONOMIA NARANJA	1067	709	66
ORIENTADOS	16689	16944	102



EMPRESAS	1035	1079	104
POBLACION VICTIMA	2035	2495	122
POBLACION INPEC	888	934	105

Nota 2: Todas estas actividades deben ser atendidos de manera permanente por personal con experticia o conocimiento especializado acorde al perfil establecido en este estudio previo.

En consecuencia, para cubrir la anterior necesidad, se requiere de DOS contratos de prestación de servicios por *el término de once (11) meses, sin superar la presente vigencia.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional de Boyacá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con dos personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Finalmente, la Agencia Pública de Empleo en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el decreto 249 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

La presente necesidad está contenida en las **Líneas: 15-1010-30 y 15-1010-31 del PAA** y está incluida en el aplicativo del plan de acción dispuesto por la entidad.

La selección del profesional a contratar y la fijación de sus honorarios definida por la entidad para la vigencia 2023 y se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto en la circular 3-2022-000210 tabla de honorarios.

Por lo anterior, es necesario para la Regional Boyacá, contar con dos Por lo anterior, es necesario para la Agencia Pública de Empleo, contar con dos (2) profesionales en áreas de conocimiento: Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: agronomía, medicina



veterinaria y zootecnia; ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, derecho, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría; ingeniería, (ingeniería administrativa, agrícola y forestal, agroindustrial, pecuaria, ambiental e industrial); y/o postgrado, idóneos para realizar actividades propias del área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena, de acuerdo con las indicaciones y roles asignados por la Dirección Regional.

Bajo este esquema el presente documento tiene como objetivo ***contratar dos profesionales*** en el área ya mencionada, quien se encargue de ***Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.***

En consecuencia, para cubrir la anterior necesidad, se requiere de un contrato de prestación de servicios por el término de once (11) meses, sin superar la presente vigencia.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar asesoría en emprendimiento a población víctima de la violencia para la ideación, formulación de planes de negocio y/o ejecución de unidades productivas utilizando los formatos y documentos dispuestos en la Caja de Herramientas compartida por la Coordinación Nacional de la APE para la correcta implementación de la Ruta Integral de Emprendimiento.
2. Promover la oferta en servicios de asesoría en materia de emprendimiento en los municipios rurales y rurales dispersos con el objetivo de potenciar las capacidades y oportunidades de emprendedores víctimas de la violencia ubicados en estas poblaciones como estrategia de desarrollo humano para la generación de ingresos de acuerdo con las dinámicas productivas, económicas y sociales de los territorios.
3. Gestionar y reportar la respectiva ejecución de planes de negocio y creación de unidades productivas con base a la distribución porcentual mensual sobre el total de la meta establecida por la entidad en los lineamientos de la institución para la atención de las víctimas de la violencia, gestión que debe tener en cuenta la articulación con los centros de formación y las unidades de emprendimiento (SBDC) para el cumplimiento de las metas en los indicadores de planes y unidades de población víctima del desplazamiento.
4. Realizar seguimiento a las Unidades Productivas para brindarle un soporte de sostenibilidad entre los cuatro (4) y seis (6) meses siguientes de haberse implementado y/o entregado los recursos económicos de otras fuentes de financiación (públicos o privados).
5. Identificar, gestionar y desarrollar alianzas estratégicas que permitan al emprendedor víctima de la violencia obtener apalancamiento financiero con capital semilla, acceso al microcrédito o apoyo en especie para la creación - fortalecimiento de unidades productivas y para la gestión que favorezca integralmente al emprendedor en el desarrollo ferias de emprendimiento, ruedas de negocio y todo tipo de eventos propios o de otras entidades que contribuyan con la promoción, difusión y la comercialización de la marca, sus productos o servicios.



6. Retroalimentar mensualmente la carpeta de emprendimiento dispuesta en el Share Point con los documentos producto de la asesoría brindada al emprendedor, estos soportes (planes de negocio y fichas técnica con actas para el caso de unidades productivas) son las evidencias de la gestión desarrollada y emitida para el cumplimiento de los indicadores de planes de negocios formulados y unidades productivas creadas.
7. Participar en los diferentes espacios de articulación de la Política Pública de Atención a víctimas y reuniones en cumplimiento del objeto contractual.
8. Asistir por lo menos un (1) día a la semana a los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas CRAV para brindar única y exclusivamente la sensibilización y talleres de orientación en materia de emprendimiento.
9. Participar en los espacios destinados por la Unidad para las Víctimas para la entrega de cartas-cheque, a fin de brindar orientación y asesoría en emprendimiento para promover la inversión adecuada de los recursos económicos entregados como parte del proceso de reparación integral que se definen en los Subcomités de indemnización administrativa.
10. En enero presentar propuesta para el cumplimiento de los indicadores de planes de negocio y unidades productivas

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar Liderazgo, capacidad de resolución de conflictos, atención al cliente, excelentes relaciones interpersonales y buena actitud hacia el cambio.

5.Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso (Boyacá).

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y tener como beneficiario al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ, ubicado en la carrera 12 No 55ª - 51 Sogamoso-Boyacá y/o terceros afectados.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____



Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
80111600	15-1010-30Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.	\$ 43.826.500	Lina Lorena Pèrez Suarez	Despacho
80111600	15-1010-31Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.	\$ 43.826.500	Lina Lorena Pèrez Suarez	Despacho

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
80111600	15-1010-30Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.	Enero	Enero	345 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	43.826.500 COP	43.826.500 COP	No

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
80111600	15-1010-31Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.	Enero	Enero	345 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	43.826.500 COP	43.826.500 COP	No

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Ver Anexo No.1, el cual hace parte integral del presente documento.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional Boyacà establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
-----------	-------------	---------------------	-------	--------------------------------	------------------------



CO1.PCCNTR. 3278463 de 2022	JAIRO IGNACIO PERICO PINTO	Prestar los servicios profesionales para gestionar, articular e implementar acciones y estrategias en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en el componente de reparación integral, especialmente lo concerniente al área de emprendimiento.	Once (11) meses y once (11) días.	Valor total: \$ 46.398.000 Valor Mensual: \$ 4.070.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 2246642 de 2021	JAIRO IGNACIO PERICO PINTO	Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de las unidades de emprendimiento en cumplimiento de las metas asignadas, especialmente la formulación de planes de negocios y la creación de unidades productivas de la población Víctima del desplazamiento por la violencia.	Diez (10) meses y dieciocho (18) días	Valor total: \$ 42.346.667 Valor Mensual: \$ 3.970.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Sogamoso, a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

Ramón Anselmo Vargas López
Director Regional

Proyectó: Comité estructurador:

Lina Lorena Pérez Suarez - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
Yefer Hernán Robles Ávila - Coordinador Grupo de Talento Humano.
Sandra Carolina Guarín Higuera – Profesional G03 Oficina Jurídica

Luz Edith Santamaría Villamil - Coordinadora Agencia Pública de Empleo

Reviso: Astrid Johana Báez Rincón – Abogada de Apoyo Gestión Contractual